



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

CONVENIO DE ENTREGA DE INFORMACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS A LOS BUROS DE INFORMACION CREDITICIA

COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte la Superintendencia de Bancos y Seguros, en adelante la Superintendencia, representada por el ingeniero Alejandro Maldonado Garcia, en su calidad de Superintendente de Bancos y Seguros; y, por otra parte, la compañía AZULINK - CREDITREPORT S.A., en adelante el buró, calificado con resolución No. SBS-2003-794 de 20 de noviembre del 2003, debidamente representado por el señor ingeniero Xavier Velasco Pimentel, en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme consta del nombramiento agregado al expediente.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo II "De los burós de información crediticia", del subtítulo II "De la constitución de sociedades auxiliares al sistema financiero", del título I "De la constitución" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, la prestación del servicio de referencias crediticias podrá ser realizado únicamente por instituciones de servicios auxiliares del sistema financiero, de giro exclusivo, esto es, constituidas específicamente con tal propósito, las que en su denominación harán constar su calidad de burós de información crediticia y estarán sujetas a la normativa y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin perjuicio del control que, en el ámbito de su competencia, corresponda a la Superintendencia de Compañías.

Los burós de información crediticia tendrán como objeto social específico la prestación del servicio de referencias crediticias que versarán sobre operaciones activas para identificar adecuadamente a los deudores, con el objeto de conocer su nivel de endeudamiento y su nivel de riesgo crediticio. El servicio de referencias crediticias deberá ser prestado a cualquier institución del sistema financiero y a cualquier persona natural o jurídica que no pertenezca al sistema financiero (los usuarios) que lo soliciten, para efectos de evaluación de sus clientes y de prospectos de clientes.

SEGUNDA: OBJETO.- El objeto del presente convenio es acordar la entrega de información por parte de la Superintendencia, al buró. Para ello, las partes declaran conocer y estar de acuerdo con el contenido de la normatividad vigente y que rige el funcionamiento de los burós de información crediticia, contenida en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.- La Superintendencia se obliga a lo siguiente:

1. Entregar al buró la información relacionada con la central de riesgos, previamente validada de acuerdo a los criterios establecidos por la Superintendencia de Bancos y Seguros. El detalle de la información consta en anexo a este convenio, por lo que es parte integrante del mismo, pudiendo modificárselo por pedido de cualesquiera de las partes, de mutuo acuerdo;
2. Entregar al buró la lista de funcionarios autorizados que tendrán acceso a la información del buró;
3. Realizar auditorías informáticas al buró cuando lo considere pertinente, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del organismo de control;
4. Establecer los estándares para la entrega de respaldos de la información de los burós (información total de sus bases de datos) cuando la Superintendencia lo requiera;
5. Mantener una bitácora de la información remitida al buró de crédito; y,
6. Notificar a los burós los cambios de información en las bases de datos de la Superintendencia

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BURO DE INFORMACION CREDITICIA.- El buró tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades, adicionales a las constantes en el capítulo II "De los burós de información crediticia", del subtítulo II "De la constitución de sociedades auxiliares al sistema financiero", del título I "De la constitución", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria:

1. Recibir la información de la Superintendencia y sujetarse a ella, la misma que será independiente de los convenios o contratos que suscriba el buró con otros proveedores de información;



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

2. Adquirir y mantener una infraestructura de comunicaciones, seguridades y otros aplicativos que faciliten el intercambio de información con la Superintendencia de Bancos y Seguros, según las especificaciones técnicas emitidas por el organismo de control;
3. Implementar mecanismos de validación de la información que recaben de terceros, de manera que garanticen su confiabilidad;
4. Entregar, en la forma y periodicidad que la Superintendencia defina, la información que este organismo de control requiera;
5. Permitir el acceso directo y sin restricciones a la información del buró, a través de herramientas tecnológicas convenidas de mutuo acuerdo, por parte de los funcionarios autorizados por la Superintendencia;
6. Entregar mensualmente al organismo de control un detalle de los accesos al buró, por parte de los funcionarios autorizados por la Superintendencia; y,
7. Mantener actualizada la capacidad tecnológica que garantice la operatividad del buró.

QUINTA: PROHIBICIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4, sección IV "Procesamiento de la Información", capítulo II "De los burós de información crediticia", del subtítulo II "De la constitución de sociedades auxiliares al sistema financiero", del título I "De la constitución" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, el buró no podrá modificar de oficio la información de la central de riesgos.

El buró no modificará la información de la central de riesgos obtenida del sistema supervisado por esta Superintendencia, salvo que exista disposición expresa del señor Superintendente de Bancos y Seguros o su delegado, emitida de acuerdo a los procedimientos, controles y formalidades establecidos para el efecto.

El buró no podrá publicar información que contradiga disposiciones legales.

SEXTA: COSTO.- Por así convenir a los intereses de las partes, la entrega de información no será remunerada. Sin embargo de ello, la Superintendencia de Bancos se reserva el derecho de fijar en el futuro el valor que será cobrado al buró por la entrega de la información, y de revisarlo cuando lo estime pertinente, para cuyo efecto deberá notificar del particular al buró, con al menos treinta días de anticipación.

SEPTIMA: DURACION.- Este convenio es de plazo indefinido. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, siempre que no existan contratos pendientes con la Superintendencia, las instituciones controladas y las personas naturales y jurídicas usuarias del servicio, previa notificación con treinta días de anticipación.

OCTAVA: TERMINACION DEL SERVICIO.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo II "De los burós de información crediticia", del subtítulo II "De la constitución de sociedades auxiliares al sistema financiero", del título I "De la constitución" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, la Superintendencia sancionará al buró de conformidad con las normas de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y de la Codificación, cuando se niegue a facilitar el acceso de una persona a la información crediticia de la que es titular; se niegue a proporcionar información y documentos a la Superintendencia de Bancos y Seguros; deniegue a una persona, sin causa justificada, una solicitud de actualización, rectificación o eliminación de la información de la que es titular; se niegue a actualizar, modificar o eliminar, según el caso, la información de un titular luego de que éste haya tenido un pronunciamiento favorable en un procedimiento seguido de conformidad con lo establecido en el artículo 4, de la sección VII, del presente capítulo; y, cuando altere, elimine o modifique información proveniente de la central de riesgos, si tales cambios no hubieren sido efectuados y comunicados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

NOVENA.- DISPOSICION GENERAL.- Quedan incorporadas al presente convenio, las disposiciones del capítulo II "De los burós de información crediticia", del subtítulo II "De la constitución de sociedades auxiliares al sistema financiero", del título I "De la constitución" de la Codificación de Resoluciones de la

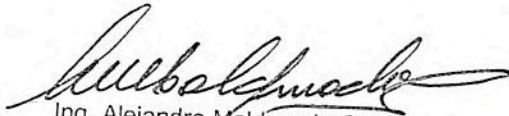


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, así como las reformas que se expidan en el futuro.

DECIMA: JURISDICCION, DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes renuncian a domicilio y se someten al arbitraje o al trámite verbal sumario y a los jueces de la ciudad de Quito.

Las partes se ratifican en las estipulaciones que anteceden y para constancia firman, en dos ejemplares, en Quito, Distrito Metropolitano, el 26 de agosto del 2004.


Ing. Alejandro Maldonado Garcia
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS


Ing. Xavier Velasco P.
GERENTE GENERAL CREDIT REPORT



ANEXO

Información de la Central de Riesgos

1. Contenido de las estructuras

La información de la central de riesgos esta contenido en 9 estructuras, las cuales se detallan a continuación.

1. Estructura R01

SUJETOS DE RIESGO		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código de la Institución Financiera	Numero(4)
2	Tipo identificación del sujeto	Caracter(1)
3	Identificación del sujeto	Caracter(13)
4	Nombre del sujeto	Caracter(60)
5	Causal de vinculación	Caracter(4)
6	Clase de sujeto	Caracter(1)

2. Estructura R02

OPERACIONES CONCEDIDAS		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código de la Institución Financiera	Numero(4)
2	Tipo identificación del sujeto	Caracter(1)
3	Identificación del sujeto	Caracter(13)
4	Número de operación	Caracter(22)
5	Fecha de corte	Fecha
6	Tipo de crédito	Caracter(2)
7	Fecha de concesión	Fecha
8	Fecha de vencimiento	Fecha
9	Valor de la operación	Numero(15,2)
10	Fecha de cancelación	Fecha

3. Estructura R04

SALDOS		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código de la Institución Financiera	Numero(4)
2	Tipo identificación del sujeto	Caracter(1)
3	Identificación del sujeto	Caracter(13)
4	Número de operación	Caracter(22)
5	Fecha de Corte	Fecha
6	Calificación Propia	Caracter(1)
7	Calificación homologada	Caracter(1)
8	Saldo por vencer de 1 a 30 días	Numero(15,2)
9	Saldo por vencer más de 1 a 3 meses	Numero(15,2)
10	Saldo por vencer más de 3 a 6 meses	Numero(15,2)
11	Saldo por vencer más de 6 a 12 meses	Numero(15,2)
12	Saldo por vencer más de 12 meses	Numero(15,2)
13	Valor de comisión por vencer	Numero(15,2)
14	Valor que no devenga Interés de 1 a 30 días	Numero(15,2)
15	Valor que no devenga Interés más de 1 a 3 meses	Numero(15,2)
16	Valor que no devenga Interés más de 3 a 6 meses	Numero(15,2)
17	Valor que no devenga Interés más de 6 a 12 meses	Numero(15,2)
18	Valor que no devenga Interés más de 12 meses	Numero(15,2)
19	Valor vencido de 1 a 30 días	Numero(15,2)
20	Valor vencido más de 1 a 2 meses	Numero(15,2)



21	Valor vencido más de 2 a 3 meses	Numero(15,2)
22	Valor vencido más de 3 a 6 meses	Numero(15,2)
23	Valor vencido más de 6 a 9 meses	Numero(15,2)
24	Valor vencido más de 9 a 12 meses	Numero(15,2)
25	Valor vencido más de 12 a 24 meses	Numero(15,2)
26	Valor vencido más de 24 a 36 meses	Numero(15,2)
27	Valor vencido más de 36 meses	Numero(15,2)
28	Valor en demanda judicial	Numero(15,2)
29	Cartera castigada	Numero(15,2)
30	Tipo de Operación	Caracter(3)

4. Estructura R05

OPERACIONES CANCELADAS		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código de la Institución Financiera	Numero(4)
2	Tipo identificación del sujeto	Caracter(1)
3	Identificación del sujeto	Caracter(13)
4	Número de operación	Caracter(22)
5	Fecha de Corte	Fecha
6	Fecha de cancelación	Fecha

5. Estructura R06 – garantes y codeudores reportados en el mes

GARANTES Y CODEUDORES		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código de la Institución Financiera	Numero(4)
2	Tipo identificación. del sujeto	Caracter(1)
3	Identificación del sujeto	Caracter(13)
4	Número de operación	Caracter(22)
5	Tipo identificación del garante o codeudor	Caracter(1)
6	Identificación del garante o codeudor	Caracter(13)
7	Fecha de corte	Fecha
8	Tipo de deudor	Caracter(1)
9	Fecha de eliminación	Fecha

6. Estructura R06 – garantes y codeudores cancelados

GARANTES Y CODEUDORES ELIMINADOS		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código de la Institución Financiera	Numero(4)
2	Tipo identificación. del sujeto	Caracter(1)
3	Identificación del sujeto	Caracter(13)
4	Número de operación	Caracter(22)
5	Identificación del garante o codeudor	Caracter(13)
6	Tipo de Identificación del Deudor	Caracter(1)
7	Fecha de eliminación	Fecha

7. Estructura R20

APERTURAS DE TARJETAS DE CREDITO		
No.	Campo	Tipo de dato
1	Código de la Institución Financiera	Numero(4)
2	Tipo de identificación	Caracter(1)
3	Identificación del sujeto	Caracter(13)
4	Tipo de tarjeta	Numero(2)
5	Número de tarjeta	Caracter(22)
6	Clase de tarjeta	Caracter(2)
7	Fecha de corte	Fecha
8	Fecha de concesión de la tarjeta	Fecha
9	Fecha de vencimiento	Fecha

10	Valor del Cupo	Numero(15,2)
----	----------------	--------------

8. Estructura R21

CONSUMOS DE TARJETAS		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código de la Institución Financiera	Numero(4)
2	Tipo de identificación.	Caracter(1)
3	Identificación del sujeto	Caracter(13)
4	Tipo de tarjeta	Numero(2)
5	Número de tarjeta	Caracter(22)
6	Tipo de crédito de tarjeta	Caracter(2)
7	Fecha de corte	Fecha
8	Capital de Consumo	Numero(15,2)
9	Capital por vencer de 1 a 30 días	Numero(15,2)
10	Capital por vencer más de 1 a 3 meses	Numero(15,2)
11	Capital por vencer más de 3 a 6 meses	Numero(15,2)
12	Capital por vencer más de 6 a 12 meses	Numero(15,2)
13	Capital por vencer más de 12 meses	Numero(15,2)
14	Costos operativos por vencer	Numero(15,2)
15	Valor que no devenga intereses de 1 a 30 días	Numero(15,2)
16	Valor que no devenga intereses más de 1 a 3 meses	Numero(15,2)
17	Valor que no devenga intereses más de 3 a 6 meses	Numero(15,2)
18	Valor que no devenga int. más de 6 a 12 meses	Numero(15,2)
19	Valor que no devenga int. más de 12 meses	Numero(15,2)
20	Capital vencido de 1 a 15 días	Numero(15,2)
21	Capital vencido más de 15 a 45 días	Numero(15,2)
22	Capital vencido más de 45 a 90 días	Numero(15,2)
23	Capital vencido más de 90 a 120 días	Numero(15,2)
24	Capital vencido más de 120 días a 9 meses	Numero(15,2)
25	Capital vencido más de 9 meses	Numero(15,2)
26	Total Costos operativos vencidos	Numero(15,2)
27	Valor en demanda judicial	Numero(15,2)
28	Cartera castigada	Numero(15,2)

9. Estructura R22

TOTAL PROVISIÓN (Por Calificación)		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código de la Institución Financiera	Numero(4)
2	Tipo de identificación	Caracter(1)
3	Identificación del sujeto	Caracter(13)
4	Tipo de tarjeta	Numero(2)
5	Número de tarjeta	Caracter(22)
6	Fecha de corte	Fecha
7	Calificación	Caracter(1)



2. Sobre el nombre de los archivos.

Los nombres de los archivos que se depositaran en el buzón, sobre la información de la central de riesgos, seguirán el siguiente estándar.

AAABCCCCCDDDD.txt

Donde

Indicador	Descripción
AAA	Código de la estructura, por ejemplo R01, R02
B	Indicador del contenido, por ejemplo M información reportada en el mes, C información sobre lo que se cancela, usada especialmente en la estructura R06
CCCCC	Fecha de corte de la información, por ejemplo 062004, si la información es total, se pondrá 000000
DDDD	Código de la institución financiera, por ejemplo 1006, 1029. Si la información es del sistema se pondrá 0000

Ejemplos: R02M0720040000.txt
R06M0720040000.txt
R06C0720040000.txt

3. Estructuras de cancelaciones.

Aclaraciones sobre las estructuras de cancelaciones:

- R05 cancelaciones de operaciones, se entenderá cancelaciones al termino o cierre de la operación, es decir que el cliente ya no adeuda a la institución financiera por esa operación. La información que aquí se entrega son las cancelaciones que las instituciones financieras (IFI's) reportan en la fecha de corte correspondiente.
- R06 – garantes y codeudores reportados en el mes, son garantes y codeudores que las IFI's reportan en la fecha de corte correspondiente, o los nuevos garantes y codeudores.
- R06 – garantes y codeudores cancelados, son los garantes y codeudores que se cancelan o reportan su cancelación en la fecha de corte correspondiente, aquí se puede cancelar garantes y codeudores que han sido reportados en cualquier otra fecha anterior a la fecha de corte.

4. Catálogos de códigos

Se cuenta con 8 estructuras de códigos, los cuales se les hará llegar una sola vez al inicio de la entrega de la información, luego se generara la estructura que corresponda cuando algún código se incremente o modifique, excepto los códigos de instituciones que se encuentran en la pagina web y que pueden ser consultados en cualquier tiempo.

1. Instituciones financieras

INSTITUCIONES FINANCIERAS		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código de la institución financiera	Numero(4)
2	Nombre de la institución financiera	Caracter(60)

2. Tipos de crédito

TIPOS DE CREDITO		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código del tipo de crédito	Caracter(2)
2	Descripción del tipo de crédito	Caracter(25)

3. Vinculación (Padre)

VINCULACION		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código de la vinculación	Caracter(1)
2	Descripción de la vinculación	Caracter(30)

4. Causales de Vinculación (Hijo)

CAUSALES DE VINCULACION		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código del causal de vinculación	Caracter(4)
2	Código de la vinculación	Caracter(260)
3	Descripción del causal de vinculación	Caracter(1)

5. Calificación

CALIFICACIONES		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código de la calificación	Caracter(1)
2	Descripción de la calificación	Caracter(35)

2. Tipo de crédito de tarjetas

TIPOS DE CREDITO DE TARJETAS		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código del tipo de crédito de la tarjeta	Caracter(2)
2	Descripción del tipo de crédito	Caracter(50)

3. Tipos de tarjetas de crédito

TIPOS DE TARJETAS DE CREDITO		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código del tipo de crédito de la tarjeta	Caracter(2)
2	Descripción del tipo de crédito	Caracter(50)

6. Clases de tarjetas

CLASES DE TARJETAS		
No.	Campo	Tipo de Dato
1	Código de la clase de tarjeta	Caracter(2)
2	Descripción de la clase de tarjeta	Caracter(25)

5. Formato de campos.

Los campos de las estructuras tienen los siguientes formatos:

- Numero(n,m): valor numérico que será de hasta n - m enteros y m posiciones decimales, el separador de decimales es el punto.
- Numero(n): valor numérico entero de hasta n dígitos.
- Fecha: fecha con el formato día, mes y año (dd/mm/yyyy)
- Caracter(n): campos de hasta n caracteres de datos alfanuméricos, es decir pueden venir números, caracteres y letras.